CIRCULAR Nº: 175/2023
Área de Competiciones y Eventos

Madrid, 12 de octubre de 2023

Solicitudes de Compensación por atletas que cambian de club en 2023 (Temporada 2024)

De acuerdo con el Reglamento RFEA de Compensación por Cambio de Club se informa a continuación el procedimiento y plazos de solicitud de dichas compensaciones.

Plazo de Solicitud de Compensación:	11 de octubre al 25 de octubre de 2023
Publicación de Listado Provisional:	27 de octubre de 2023
Plazo de reclamación y revisión:	hasta el 3 de noviembre de 2023
Publicación de Listado Definitivo:	6 de noviembre de 2023

La solicitud de compensación se realizará, por cada club, a través del sistema de extranet SDP de la RFEA (utilizando el usuario y contraseña asignados en cada caso). **Se adjunta manual de uso de la utilidad en esta circular.**

En el momento de solicitarse la compensación por un atleta determinado, la aplicación informática calculará la cantidad que corresponda por el atleta (recuperando de la base de datos el resto de información relevante). En algunos campos podrá existir discrepancia entre la información que tiene el club (cantidad que espera recibir) y lo que le recupere la aplicación. En esos casos el club tendrá la posibilidad de indicar los datos que desee reclamar con objeto de que estos sean revisados por la RFEA (se puede añadir texto explicativo en el campo "observaciones" de la ficha) y puedan tenerse en cuenta para una compensación superior a la mostrada por el sistema.

La RFEA revisará las cantidades asignadas y si detectase un error en el cálculo de la compensación realizado por el sistema, lo corregirá.

El Departamento de Competición de la RFEA validará, o denegará, según corresponda, indicándose en la ficha de solicitud de compensación (campo "observaciones") los motivos de dicha decisión.

A efectos informativos sobre el cálculo de las compensaciones se deberá en tener en cuenta los siguientes puntos:

- **Mérito y categoría de marcas**: Los epígrafes válidos son los reseñados en el Anexo II del Reglamento y no otros. Es decir, puesto en Ranking Nacional (absoluto o de categorías Sub-23 a Sub-16) y/o puesto en un Campeonato de España Individual Oficial (absoluto o de categorías Sub-23 a Sub-16) organizado directamente por la RFEA o superar la marca que se indica en el cuadro.
- No son válidos para obtener mérito de compensación los siguientes supuestos:
  - Ranking y/o Campeonatos de categoría Master, Sub-14, Sub-12, Sub-10 o Sub-8.
  - Campeonatos de Clubes (Ligas, Copas, Relevos, Campo a Través, etc)
  - Campeonatos que no dependen directamente de la RFEA (Campeonatos del CSD, Universitario o de otra entidad)

La cantidad correspondiente en cada caso en función de los años de antigüedad corresponde a la siguiente tabla:

	Temporada consecución merito 2023								
Categoría de Compensación	**2 años**	**3 años**	**4 años**	**5 años**	**6 años**	**7 años**	**8 años**	**9 años**	**10 años**
NIVEL A	1.500	1.875	2.250	2.625	3.000	3.375	3.750	4.125	4.500
NIVEL B	1.000	1.250	1.500	1.750	2.000	2.250	2.500	2.750	3.000
NIVEL C	750	937,50	1.125	1.312,50	1.500	1.687,50	1.875	2.062,50	2.250
Otros atletas destacados	500	625	750	875	1.000	1.125	1.250	1.375	1.500

	Temporada consecución merito 2022								
Categoría de Compensación	**2 años**	**3 años**	**4 años**	**5 años**	**6 años**	**7 años**	**8 años**	**9 años**	**10 años**
NIVEL A	1.000	1.250	1.500	1.750	2.000	2.250	2.500	2.750	3.000
NIVEL B	750	937,50	1.125	1.312,50	1.500	1.687,50	1.875	2.062,50	2.250
NIVEL C	500	625	750	875	1.000	1.125	1.250	1.375	1.500
Otros atletas destacados	350	437,50	525	612,50	700	787,50	875	962,50	1.050

Para más de 10 años de antigüedad basta con mantener la progresión de cada año en esa categoría.
Ejemplo: un atleta con 5 años de antigüedad que hubiese obtenido mérito de puesto en Campeonato de España o Ranking RFEA durante la presente temporada corresponderían 875 €, si ese merito lo hubiese obtenido en la temporada anterior le corresponderían 612,50 €.

- **Club Origen**: El club solo puede solicitar compensación por atletas que en el momento de la solicitud pertenezcan a su entidad. El atleta debe haber pertenecido a su club un mínimo de 2 temporadas con licencia nacional y por lo menos 2 de estas temporadas en categoría Sub-23, Sub-20, Sub-18 y/o Sub-16 (se contabiliza únicamente número de temporadas consecutivas con licencia nacional por ese club).

- No se tendrán en cuenta las solicitudes que no hayan sido tramitadas en la extranet de la RFEA después de las 23:59 horas del día 25 de octubre.

- El día 27 de octubre aparecerá publicado en la web de la RFEA la consulta de las compensaciones una vez revisadas por el Departamento de Competición de la RFEA. A partir de esa publicación los clubes y/o atletas afectados dispondrán hasta el 3 de noviembre, para reclamar (e-mail imansilla@rfea.es). La RFEA responderá las reclamaciones, publicando el listado actualizado y definitivo el día 6 de noviembre. A partir de esa fecha no se atenderán nuevas solicitudes.

- Debido a que la compensación por cambio de club está vinculada única y exclusivamente a la Licencia Nacional, esta compensación la deberán abonar los clubes a la RFEA (**La Caixa: ES80-2100-0600-8002-0093-6898**) siendo la propia RFEA quien abonará a los clubes de origen las compensaciones a partir del 15 de diciembre (según estas cantidades vayan recibiéndose). El pago de la compensación NO deberá nunca hacerse directamente entre los clubes o a Federaciones Autonómicas**.**

- En caso de que algún club renunciase al cobro de la compensación, deberá comunicarlo por escrito al Departamento de Competición de la RFEA (imansilla@rfea.es), procediéndose a la comunicación a las partes.

En el caso de que algún club de origen no hubiera recibido la cantidad estipulada, este podrá reclamarlo antes del 31 de enero al Departamento de Competición de la RFEA quién realizará las comprobaciones y trámites oportunos para resolver la incidencia.

Ana Ballesteros Barrado
Secretaria General

En cumplimiento del RGPD UE 2016 679, le informamos que los datos tratados forman parte del Registro de Actividades de Tratamiento cuyo responsable es la Real Federación Española de Atletismo, que los mismos se utilizan con la base jurídica del interés legítimo del responsable en cumplimiento de los artículos 43, 50 y 51 de la Ley 39/2022 del Deporte, artículo 5.1 del Real Decreto 1835/1991 sobre Federaciones Deportivas Españolas; la finalidad del tratamiento es la convocatoria de los deportistas, miembros del cuerpo técnico y oficiales los datos se conservaran para el desarrollo de las funciones legitimas de la RFEA , siendo por plazo indefinido y que puede ejercer sus derechos de Acceso, rectificación, supresión y limitación del tratamiento en el correo electrónico de la RFEA privacidadrfea@rfea.es. Así mismo les informamos que los datos se publicaran en los medios corporativos de la RFEA de Atletismo, no pudiéndose utilizar los mismos por personas o entidades diferentes a la RFEA y con fines distintos a los establecidos. La RFEA no autoriza la reproducción del documento, en caso contrario la entidad que lo descargue o utilice para otros fines actuara como responsable de tratamiento.

CLAUSULA DIFUSION IMÁGENES MENORES. "La difusión de imágenes de los atletas menores de edad está protegida, y su uso cualquiera que sea su finalidad debe en todo caso ser autorizada expresamente por la RFEA o cualquier titular de éstas. Su uso o publicación no autorizada ya sea en RRSS o en cualquier otro tipo de medio se encuentra EXPRESAMENTE PROHIBIDA, siendo responsable el autor de cualquier infracción que dicho uso pudiera conllevar".